

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA  
O ANTICIPADA DE GRUPO TECNICO PROMOTOR -  
GRUTEPPROM CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- La compañía GRUPO TECNICO PROMOTOR - GRUTEPPROM CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de diciembre de 1994, aprobada mediante Resolución No.95.1.1.1.0279 de 30 de enero de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito bajo el No. 420, Tomo 126 el 10 de febrero de 1995.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de GRUPO TECNICO PROMOTOR - GRUTEPPROM CIA. LTDA. otorgada el 26 de diciembre del 2002 ante el Notario Undécimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.0169 de 14 ENE. 2003.

3. OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el Ing. Luis Germán Salto Verdesoto, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.03.Q.IJ.0169 de 14 ENE. 2003 aprobó la disolución voluntaria y anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento el público la disolución voluntaria o anticipada de GRUPO TECNICO PROMOTOR - GRUTEPPROM CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

A.C./20021195

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA  
COMPAÑIA SUPPLY CHAIN SERVICES  
SCS S.A.

La compañía SUPPLY CHAIN SERVICES SCS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de febrero del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 03.Q.IJ.0869 de 07 MAR. 2003.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 dividido en 800 acciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Importación, exportación, provisión, compra venta, distribución, comercialización, consignación, instalación, reparación de maquinarias y equipos para la industria....

Quito, 07 MAR. 2003.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo  
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS

6100

A.C./20021199

BERTO TOAPANTA RUIZ  
CASILLERO JUDICIAL No. 1190  
CUANTIA: INDETERMINADA  
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 6 de marzo del 2003.- A las 10H00.-  
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en mi condición de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se acepta el trámite verbal sumario. De conformidad al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y el juramento rendido por el actor, citemos a MARCO WILLIAN GALLARDO CARRERA por uno de los diarios de mayor circulación del país.- Téngase en cuenta la insinuación de Curador AD-LITEM. Cuéntense con las opiniones de uno de los señores Agentes Fiscales de lo PENAL DE Pichincha y el señor Presidente del Tribunal de Menores.- Agréguese al proceso los documentos que ansian. Por último, téngase en cuenta la cuantía indeterminada, el casillero judicial No. 1190 para las notificaciones y la autorización conferida al DR. ALBERTO TOAPANTA.- NOTIFIQUESE.- LO QUE LE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY.  
EL SECRETARIO  
Hay un sello  
#12027225 a.c.

R. E.  
DIVORCIO No. 074-03 CY  
EXTRACTO JUDICIAL  
ACTOR: DR. VICTOR HUGO SALAZAR ARQUELLO (APODERADO DE JENNY ELIZABETH GRANJA PARRA)  
DEMANDADO: WILLINGTON ALEJANDRO GARCIA OSTOS  
DOMICILIO JUDICIAL: DR. VICTOR SALAZAR CASILLERO JUDICIAL No. 446  
CUANTIA: Indeterminada  
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 5 de marzo del 2003.- A las 10H00.-  
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en mi condición de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley,

NORA MONICA AZUCENA AGUILAR CAZAR  
JUGO: DIVORCIO, INCISO PRIMERO, CAUSAL 11va. Art. 109 del Código Civil No. 27-2003-D.G.F.  
ACTOR: DR. JORGE JULIAN CARDENAS LOPEZ  
DEMANDADA: MONICA AZUCENA AGUILAR CAZAR  
CASILLERO No. 416 DEL DR. CARLOS CENTENO  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 24 de Enero del 2003; las 10H00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en vista de la razón de sorteo que antecede. En lo principal el actor cumplo con lo dispuesto en el inciso 3ro. del Art. 86 del Código del Procedimiento Civil y los menores aduitos, insinúe curador ad-litem, por sus propios derechos, en el término de tres días.- Notifíquese.  
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 31 de Enero del 2003; a las 09H00.- VISTOS: El escrito presentado agréguese al proceso. En lo principal la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales, siendo procedente el trámite Verbal Sumario, córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia al demandado a la señora MONICA AZUCENA AGUILAR CAZAR. Con el juramento rendido por el actor, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito. Para la designación de curador ad-litem, díjase a los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese los documentos acompañados. Notifíquese. F) Dr. Pablo Zapata B. Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, dentro del perímetro urbano de esta Ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones. Certifico.  
Ldo. Fabián Arregui Martínez  
SECRETARIO  
Hay un sello  
#12027223 a.c.